



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00140 00
DEMANDANTE: YAMELIS PINTO RAMOS quien actúa en nombre propio y en representación del menor de edad JOSÉ JAIR ECHAVERRÍA PINTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Mediante providencia del 05 de septiembre de 2022, se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, esto es, la constancia de envío de la copia de demanda y sus anexos a la demandada por los medios electrónicos idóneos, so pena de rechazo. Sin embargo, no subsanó la misma, en consecuencia, envista de que el término concedido está más que vencido y la parte demandante no cumplió con lo ordenado, el despacho rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por la señora YAMELIS PINTO RAMOS quien actúa en nombre propio y en representación del menor de edad JOSÉ JAIR ECHAVERRÍA PINTO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "AMJ".

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.^o 170 del 04 de octubre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria